



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
77317346791
4998-2017

ANT. Formulario 2117 folio DGC N°4998, de fecha 19 de julio de 2017, presentado por el contribuyente **INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5.**

MAT. Resuelve solicitud de autorización para llevar contabilidad en dólares de estados unidos de américa.

Santiago, **30 ENE. 2018**

RESOLUCIÓN EX. 17.500 N° 12 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario, D.L. N°830, de 1974; el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, D.F.L. N°7, de 1980; la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008, la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009, la Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009, la Resolución Ex. N° 128 del 28 de diciembre de 2016, que fija la nómina de Grandes Contribuyentes y la Resolución Ex. N° 73 del 17 de agosto de 2017, todas de este Servicio.

2. La presentación, Folio 77317345454, Folio DGC 4998, de fecha 19/07/2017, realizada por [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de **INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5**, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5**, a la fecha de la presentación, se encontraba incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes de acuerdo con la Resolución Ex. N°73 del 17 de agosto de 2017, de la Dirección de Grandes Contribuyentes.

2. Que, como se ha expresado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por las razones que invoca en escrito que adjunta a su presentación efectuada conforme a formulario 2117, anteriormente individualizado.

3. Que, **INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5**, es una sociedad anónima cerrada, constituida como persona jurídica comercial según escritura pública repertorio N°5.348, de fecha 18/04/2013, suscrita ante Notario Iván Torrealba Acevedo, siendo su objeto, la promoción, asesoramiento e inversión en el sector de las energías renovables, en la República de Chile y/o en otros países; desarrollar, explotar y/u operar, ya sea directamente o a través de la inversión en otras sociedades o entidades de cualquier tipo, toda clase de negocios vinculados a la generación de energía eléctrica, incluyendo la gestión, la prestación de asesorías y servicios, y la operación de empresas y/o activos de cualquier tipo, como en general cualquier otro negocio conexo que el directorio acuerde. La sociedad podrá asimismo efectuar inversiones de carácter permanente o de largo plazo, participando en calidad de socio de otras sociedades de las que pueda obtener rentas, como también en toda clase de bienes raíces y muebles y valores mobiliarios, para la obtención de una rentabilidad estable de todos esos bienes y en su caso la explotación y arrendamiento para obtener rentas de todos aquellos bienes. La sociedad también podrá efectuar todas las operaciones, celebrar todos los contratos o ejecutar todos los actos que sean convenientes o necesarios para cumplir el objetivo social o que se

relacionen con el giro principal de los negocios señalados o que lo complementen, directa o indirectamente.

4. Que, fundamenta su petición en que es una filial de sociedad Global Power Generation Chile SpA, RUT N°76.524.282-7, la que actualmente se encuentra autorizada a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, según consta en Resolución Exenta N°77616066754 de fecha 25/11/2016, emitida por la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente.

5. Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, la solicitante acompaña copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de escritura de constitución e inscripción en el Registro de Comercio de Inca de Varas II S.A.
- b) Copia de protocolización de extracto de Inca de Varas II S.A.
- c) Copia de Resolución Exenta N°77316066754 de fecha 25/11/2016, emitida por la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, en la cual se acepta solicitud para llevar contabilidad en dólares de Estados Unidos de América, presentada por Global Power Generation Chile SpA.
- d) Declaración Jurada que es Filial de Global Power Generation Chile SpA. Los accionistas de la empresa son Global Power Generation Chile SpA, RUT N°76.524.282-7 con un 99,99% del capital y Global Power Generation S.A., RUT N°59.215.780-2, con un 0,01% del capital.

6. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

7. Que, el inciso 2° del Artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos." En este caso, el contribuyente solicitó la autorización mediante F.2117 de fecha 19/07/2017, por lo tanto, la autorización regirá a contar del 01/01/2018.

8. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

9. Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Exenta SII N°62 de 14/05/2008. Al respecto, conforme a la información con que cuenta este Servicio y a la documentación aportada por el contribuyente, la sociedad INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5, es una filial de su accionista controlador GLOBAL POWER GENERATION CHILE SpA, RUT N° 76.524.282-7, encontrándose esta última autorizada para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América.

10. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

Que, con el mérito de los antecedentes examinados, y las razones expresadas precedentemente, según lo indicado en los considerandos de la presente Resolución,

SE RESUELVE:

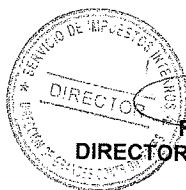
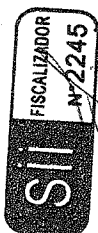
HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **INCA DE VARAS II S.A., RUT N° 76.282.112-5**, autorizándolo a llevar su contabilidad en dólares de Estados Unidos de América, a contar del 01-01-2018, según lo establecido el artículo N°18 N°2 del Código Tributario y la Res. Ex. SII N°62, del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compra y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director de Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PABLO CALDERON TORRES
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)